



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C 14 de marzo de 2019
SDM-SC-52204

Señor(a)
RAUL HERNANDO VELANDIA BUITRAGO
CALLE 44 SUR No. 72 U -67
TELEFONO: 3125541621
CIUDAD

Señor VELANDIA

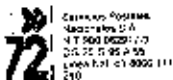
REF: Respuesta del Derecho de Petición SDM 68664

472	Motivos de Devolución	Desempeño	Nº Expediente
		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Denunciado
		Fecha de	Apertura Clausurado
		Fuente Mayor	
Fecha 1		Fecha 2	
Oscar Díaz Pardo			
CC 1.013.608.675			
Observaciones		Observaciones	
02 ABR 2019		03 ABR 2019	

En atención al radicado de la referencia, me permito hacer las siguientes precisiones frente a cada una de sus pretensiones:

Punto 2:

Frente al tema de la **presunción de inocencia** se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual: *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable"*. es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un **debido proceso**, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance, derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los administrados las decisiones de la administración



REMITENTE
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Secretaría de Movilidad

Resolución 42 de 37-35

dd:BOGOTÁ D.C.

Entramiento:BOGOTÁ D.C.
diga Postal:111611000
vicio:YG2233C6491CC

DESTINATARIO

Señor Raul Hernando Velandía

Residencia: Calle 44 Sur 72 U

dd:BOGOTÁ D.C.

Entramiento:BOGOTÁ D.C.

Etapa Postal: 10841563
Etapa Pre-Admisión:
14/2019 39 54 15

Correo electrónico: movilidad@alcaldiabogota.gov.co

Es necesario indicar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos únicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que implica el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**. (Subrayado fuera de texto)

Con respecto a la notificación del comparendo 11001000000023181821 DEL 20/02/2019, éste fue remitido a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C. - **EN BOGOTÁ** fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro

Único Nacional de Tránsito RUNT, conforme al Contrato Prestación de Servicios 2018-1915, celebrado por la SDM y Concesión del Runt, para la fecha de la imposición del comparendo en mención, siendo RECIBIDO.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 POSTERIX		 Y6:1934312700	
472 1111 603	Centro Operativo UAC CENTRO	Fecha Imposición 14/07/2018	
Remitente Nombre: PABLO SEBASTIÁN REULIAR HUARDO Dirección: Calle 100 No. 100-100 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Causa de emisión Tipo de infracción: 4008575 Descripción: Exceso de velocidad Fecha de emisión: 14/07/2018 Hora: 16:06	
Destinatario Nombre: PABLO SEBASTIÁN REULIAR HUARDO Dirección: Calle 100 No. 100-100 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Detalles Valor de multa: \$2.000.000 Valor de costas: \$100.000 Valor de intereses: \$100.000	
Valores Valor de multa: \$2.000.000 Valor de costas: \$100.000 Valor de intereses: \$100.000		Observaciones Observación: Se le notifica por exceso de velocidad.	
 1111 603 1111 587			

Consumo por tipo y número de identificación

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL: PABLO SEBASTIÁN REULIAR HUARDO
 TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: C.C. 9.900.000.000.000

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: Calle 100 No. 100-100 Departamento: BOGOTÁ D.C.

De la notificación dentro de los tres días siguientes a la comisión de la infracción le comunico que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, establece que las ordenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal a quien resulte involucrado en un proceso contravencional como consecuencia de la imposición de una orden de comparendo electrónica y ante la imposibilidad de realizar esta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado, en el C.P.A.C.A.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Referente a la figura jurídica de la caducidad ley 1843 2017. Artículo 11°. Caducidad. El artículo 161 de la Ley 769 de 2002 quedará así: Artículo 161. Caducidad. La acción por contravención de las normas de tránsito, prescribe a los (1) años (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se, en, no se realizará efectivamente la audiencia e interrumpido la caducidad. La decisión que resuelve los recursos, de ser procedentes, deberá ser expedida en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición, si los recursos no se deciden en el término fije en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente. La revocación de esta sola podrá proceder en forma suletiva al proceso contravencional y en el evento de ser resuelta a favor de los intereses del presunto infractor sus efectos serán a futuro, iniciando la contabilización de la caducidad a partir de la notificación de la aceptación de su solicitud o su declaración de oficio, permitiendo al presunto infractor contar con los términos establecidos en la ley para la obtención de los descuentos establecidos en la ley o la realización de la audiencia contempladas en el Código Nacional de tránsito

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023181021	No. 309260 del 03/06/2019

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Punto 3 y 5

De acuerdo a lo anterior el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 contempla el Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, donde no exige firma de testigo en el comparendo electrónico.

Punto 4:

Se remite copia de la guía de devolución de la empresa de mensajería del comparendo citado.

Punto 6

Para poder verificar las órdenes de comparendo y descargar las mismas puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar

Punto 7

El número y nombre de placa del agente de tránsito que impuso el comparendo de la referencia se encuentra citado en el mismo comparendo, y que corresponde al agente de nombre **NANCY CAROLINA LARA NIÑO** con placa No. **090205**

Punto 8 y 9

La Resolución 718 de 2010 dice en su Artículo 9: "Mantenimiento y Calibración: Los SATS deberán contar con un set de pruebas de software donde se certifique la seguridad y confiabilidad de acuerdo al tipo de infracción de tránsito y demás datos requeridos que emita el equipo, con sus respectivos soportes de las pruebas aplicadas a cada funcionalidad".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De acuerdo a la norma citada, menciona que es de acuerdo al tipo de infracción al tránsito del cual se predica este requisito, esto de acuerdo a la información emitida por el equipo. El comparendo No. 231e1821 corresponde a la infracción C31 que dice: "No acatar las señales de tránsito o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito...". La información suministrada corresponde al sitio de los hechos donde se comete la infracción al tránsito, e identificación del vehículo automotor, evidencia que no está sometida a medición para ser confiable, por lo que no necesita calibración del equipo electrónico, en consecuencia, no es posible acceder a su solicitud.

Punto 10:

Se informa que no es posible acceder a su solicitud, toda vez que no se ha emitido la resolución sancionatoria respecto de la orden de comparendo.

Punto 11:

Frente a su solicitud de respecto del tema de notificación del mandamiento de pago, se le informa que se remitirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la norma ibídem "Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (05) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente" mediante oficio 41011, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva para lo de su competencia.


DEBLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Mónica Viviana Ortiz
Amplio Comparendo junto con su guía y resolución en 1. copia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2019
SDM-SC-54796

Doctora:
IV/ JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADD SDM 68664

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 7 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud respecto del tema de la notificación de los mandamientos de pago, impetrado por el (la) señor (a): **RAUL HERNANDO VELANDIA BUITRAGO** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No 6008677.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: VIVIANA CRUZ
Anexo: Copia del escrito de petición en (7) folios
RAUL HERNANDO VELANDIA BUITRAGO
CALLE 44 SUR No. 72 L-57
TELÉFONO: 3125541621

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9615

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-68664/ RAUL HERNANDO VELANDIA BUITRAGO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-52204 d el 14 DE FEBRERO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-68664.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 05 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRÁNSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA